

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA.

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 170.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Se ha interesado de este Ministerio que se dicte una disposición legal autorizando a las Corporaciones municipales para que, dentro de un plazo prudencial, puedan declarar lesivas las resoluciones tomadas por las mismas desde septiembre de 1923 y poder recurrirlas contenciosamente, de conformidad con los términos del artículo 7.º de la ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de junio de 1894 y disposiciones complementarias.

Se invoca como razón para esta súplica el que, si bien este artículo concede a los Ayuntamientos esta facultad la limita al plazo de cuatro años a partir de la fecha en que se hubiera tomado el acuerdo; y, por tanto, en el plazo de seis años y medio que se señala hay un período al que no alcanza este precepto legal, y precisamente en él fueron adoptados los acuerdos que por resultar lesivos son más necesarios que se revisen e impugnen en lo Contencioso.

Teniendo en cuenta que es cierto, por lo que se refiere al lapso de tiempo que se indica, que con la legislación actual no hay medio legal

de revisar los acuerdos en él adoptados, y que es criterio del Gobierno de V. M., expuesto en el Real decreto de 13 de marzo de 1930, la obra de revisión para restituir a la ciudadanía española las garantías jurídicas que le son debidas y que motivó la publicación de dicha disposición, que abría los plazos para los particulares que se considerasen lesionados en sus intereses, por lo que es equitativo que lo concedido individualmente le sea otorgado a las Corporaciones municipales, y más aún habida consideración de que el plazo de cuatro años concedido por la ley de lo Contencioso es suficiente en épocas de normalidad, por la renovación bienal de los Ayuntamientos, que por precepto legal era forzosa, lo que no ha sucedido durante el tiempo a que se refiere esta petición.

Y que, respecto al plazo que se ha de señalar para la revisión de los acuerdos, es indudable que ha de ser breve, por la incertidumbre que esta facultad ha de envolver para todos los acuerdos adoptados, sin que por ello se siga perjuicio para ninguna clase de intereses, puesto que una vez declarado lesivo el acuerdo, el fondo y fundamento de esto ha de ser examinado y sentenciado por el Tribunal competente; por todo lo cual el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 12 de junio de 1930.—SEÑOR A L. R. P. V. M., Enrique Marzo Balaguer.

REAL DECRETO

Núm. 1.517.

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a las Corporaciones municipales para que en plazo de seis meses puedan declarar lesivos, al solo efecto de recurrirlos contenciosamente, con arreglo a los preceptos legales de esta jurisdicción, los acuerdos adoptados por las mismas a partir del 13 de septiembre de 1923 y que por razón del tiempo no estuvieren comprendidos dentro del plazo que señala el artículo 7.º de la ley de lo Contencioso de 22 de junio de 1894.

Dado en Palacio a doce de junio de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Enrique Marzo Balaguer.

(Gaceta 14 junio 1930)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ABRIL DE 1930.

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 3 de dicho mes y 14 de mayo (Gacetas números 93 y 134), para proveer cuatro plazas de Oficiales de Administración de tercera clase del Ayuntamiento de La Coruña.

Oficial de complemento, D. Constantino Paz Ceballos Escalera.

Carabinero en activo, Adolfo Anta Seoane.

Otro idem, David Sotelo Morales. Sargento licenciado, Eloy Gutiérrez Ugido.

Cabo licenciado, Juan José Chao García.

Otro idem, Rogelio Mendivil Cobos.

Otro idem, Carlos García Puebla.

Otro idem, Antonio Canalejo Castells.

Otro idem, Manuel Meigide Martínez.

Otro idem, Celestino Gumiel Hernández.

Sargento para la reserva, D. Antonio Quintas Goyanes.

Soldado licenciado, D. Celestino Buján de Castro.

Otro idem, José Lara Fuentes.

Otro idem, José Regueiro Vila.

Otro idem, Gonzalo Carré Alvarez.

Otro idem, Santiago Ferrero Delgado.

Otro idem, Eduardo Canalejo Martínez.

Otro idem, Cirilo Gago Diez.

Otro idem, Luis Martín Palleiro.

Suboficial de complemento, don Bernardo Sánchez Rilo.

Sargento idem, Ignacio Fidalgo Martínez.

Otro idem, Santiago Piñeiro Estrella.

Otro idem, Luis Alvarez López.

Otro idem, Luis Pérez Gómez.

Otro idem, Leandro Serrano Mondejar.

Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.

Soldado Germán Ruiz Ascensión, por no acompañar informe o certificado sobre su conducta expedido por la Alcaldía de la localidad donde reside.

Marinero, Antonio Giraldez Lorenzo, por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales exigido en la convocatoria, ni haberse recibido hasta la fecha los estados resúmenes de servicios prevenidos en el artículo 50 del Reglamento para poder calificarlo.

Sargento licenciado, Félix Ruba

Otin, por pretender tomar parte en varias oposiciones y no formular la petición por separado, ni acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales.

Cabo, Antonio Ares Losada, por no acompañar los certificados de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales,

Otro, José López García, por idem idem.

Sargento para la reserva, José Marín López, por idem idem.

Otro, José Francesch Carrillo, por no acompañar el certificado de carencia de antecedentes penales.

Soldado, Luis Varela Ramos, por idem idem.

Maestre de Marinería, Mateo López Saldaña, por idem idem.

Sargento de activo, Enrique Contreras Soto, por faltarle más de tres meses para extinguir el último compromiso, contraído en el Ejército.

NOTAS

1.^a Las reclamaciones por errores en la calificación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 28 del actual, quedando sin efecto las que se reciban después de dicha fecha.

2.^a Los excluidos del concurso por los motivos expresados anteriormente podrán figurar incluidos en la propuesta definitiva, siempre que remitan, dentro del plazo señalado en la nota que antecede, los documentos necesarios para completar sus expedientes.

Madrid 13 de junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(Gaceta 14 junio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, con fecha 16 de actual, me comunica lo siguiente:

«Consejo Supremo del Ejército y Marina.—Mejora de pensiones.—Circular.—Habiéndose observado en las papeletas recibidas en este Alto Cuerpo, relativas a la circular del mismo, fecha 12 de marzo último, (D. O. número 58), que las pensionistas cuya pensión fué transmitida por defunción de la que la empezó a percibir al fallecimiento del causante, no hacen constar el nombre y apellidos de dicha primera pensionista ni la fecha de esta concesión, cuyos datos son necesarios para proceder a la busca de los expedientes respectivos en los Ar-

chivos militares, reproducirán en esta forma la referida papeleta las pensionistas que ya la hayan cursado y se atenderán a estas normas las que aun no lo hayan efectuado. Al objeto de evitar dudas sobre lo expuesto, que pudieran obligar a otra aclaración, y para unificar el modelo de las papeletas, se redactarán estas en la forma siguiente: Pensión de Doña.... (nombre y apellidos de la actual pensionista), huérfana de Don.... (empleo, nombres y apellidos del causante), resulta en.... de.... (D. O. núm....) por transmisión de Doña.... (nombre y apellidos de la que cobró primeramente la pensión) concedida en.... de....=Madrid 7 de junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Berdugo Castro».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las pensionistas interesadas.

Burgos 17 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

SERVICIO AGRONÓMICO

Plagas del campo.

CIRCULAR

Terminado el plazo que se concedió para el envío de los «Repartimientos individuales», para la extinción de las Plagas del campo y siendo aún bastantes los Alcaldes-Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas de esta provincia, que no han cumplimentado este servicio y siendo urgente por los trámites que se siguen; se llama nuevamente la atención a aquellos Alcaldes que no han cumplido dicho trabajo, lo hagan seguidamente, pues, en caso contrario, me veré en la necesidad de imponer las sanciones correspondientes.

Burgos 17 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 11 de junio de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Que se dote de uniforme al Sr. Director de la Banda de Música de la Casa de Caridad.

Que informe la Comisión de Gobierno en la instancia de D. José

Olalla y cinco empleados administrativos más, sobre que se revise y publique el escalafón de los funcionarios de la Corporación.

Hacer presente a la Cámara Agrícola y Federación de Sindicatos la gratitud de la Corporación por su actitud en el asunto triguero, y poner en manos del Sr. Presidente la dimisión de todos los Vocales, para que si en breve no atiende el Gobierno las conclusiones formuladas por el Comité o adopta medidas que salven la angustiosa situación de los labradores de las provincias trigueras, las ponga con la suya en manos del Sr. Gobernador civil.

Entregar un ejemplar de cada libro de los que existen en la Corporación, con destino a Bibliotecas, para la creación de la Biblioteca circulante en el pueblo de Gamonal.

Aprobar el proyecto de variante del camino inundado por el embalse del Pantano del Arlanzón.

Optar por la ampliación del plazo de ejecución de obras para la construcción de caminos vecinales, y que se comuniquen a la Diputación de Madrid como contestación a la carta que ha dirigido respecto del particular.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en la petición de permiso para el Dr. Velasco, para practicar en el Hospital provincial.

Que informe la Ponencia de Enseñanza en el oficio de la Asociación provincial del Magisterio primario sobre pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros.

Que se abone la subvención concedida para el envío de ganados al concurso nacional, y otorgar 3.000 pesetas para el concurso provincial de ganados que se celebrará en esta capital con motivo de las ferias de San Pedro y San Pablo.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Secretario, participando que había concedido un anticipo de sueldo a D. Severo Sáiz.

Quedar enterada de las comunicaciones de las Diputaciones de Zamora, Segovia, Salamanca, Palencia y Valladolid, relacionadas con la cesión del Palacio construido en la Exposición Ibero Americana de Sevilla, a la Casa de Castilla y León, y que se dé cuenta al Pleno.

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, adhiriéndose a los acuerdos adoptados sobre que no se exija el pago del 20 por 100 de la renta de propios.

Que se una al expediente de su razón una instancia de D. Angel Rodríguez, solicitando se le nombre Escribiente interino en la vacante que existe en la oficina del Sr. Arquitecto provincial.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos con referencia al día 31 de mayo último, y del estado del movimiento de fondos en el día 10 del actual.

Quedar enterada de un telegrama del Sr. Alcalde de Calatayud, expresando su agradecimiento por las atenciones dispensadas a los excursionistas de aquella ciudad a su llegada a esta capital.

Contestar al oficio de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, que en el camino vecinal de Pinilla Trasmonte no hay caminero y si únicamente un peón auxiliar.

Que informe la Ponencia de Enseñanza en el oficio del Sr. Secretario de la Academia provincial de Dibujo, expresando la necesidad de la reposición del material de enseñanza inutilizado por la inundación.

Contestar al Sr. Delegado de las Diputaciones castellano-leonesas de la Exposición de Sevilla, que el Excmo. Sr. Arzobispo se encuentra ausente y no es posible comunicarle la idea que expone sobre que celebre la última Misa que se diga en el Pabellón.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Rogar a la Dirección General del Ministerio de Fomento que sea devuelto a esta Corporación el proyecto de repoblación forestal.

Que por el Sr. Arquitecto se estudie y proponga la colocación de pararrayos en el Palacio provincial y demás edificios propiedad de la Corporación.

Quedar enterada con sentimiento de los daños causados por la inundación en varios pueblos de la provincia y en la capital, donde ocasionó grandes destrozos en diferentes calles y plazas y originó enormes perjuicios a gran número de comerciantes e industriales, y que se comuniquen así al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Que informe la Comisión de Gobierno en el expediente sobre que la Corporación resuelva acerca de la vacante de Oficial Mayor de la Secretaría.

Que informe la Comisión de Presupuestos en el expediente sobre organización de la cobranza del im-

puesto de cédulas personales y recibo de las mismas.

Autorizar al Sr. Arquitecto para que reconozca las obras de abastecimiento de aguas en Lerma, con el fin de resolver el expediente de subvención.

Conceder al pueblo de Berzosa de Bureba la subvención de pesetas 3.594'98 por las obras de construcción de un camino vecinal.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública, accediendo a lo interesado por el Ayuntamiento de Manciles, que se asigne a los Profesores de primera enseñanza que desempeñen sus cargos como sustitutos, el sueldo entero como a los interinos.

Que se traslade a la Casa de Caridad, con el fin de que sea reconocido por los Médicos, al presunto demente Francisco Andino, de Medina de Pomar, y a Fermina Vallejo, de Cilleruelo de Bricia.

Elevar a definitiva la reclusión provisional de la demente Felipa Delgado, de Coruña del Conde.

Aprobar una cuenta de la Diputación de Valladolid, importante 568 pesetas, por gastos de estancias causadas en el Hospital por la enferma Regina Ibáñez, de Santa María del Campo.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 11 de junio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

No habiéndose publicado en la *Gaceta de Madrid* el anuncio de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Vallarta de Bureba a la carretera de Madrid a Francia, como previene el artículo 162 del Estatuto municipal, por exceder su cuantía de 100.000 pesetas, cuyo señalamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 27 de mayo último; he dispuesto dejar sin efecto dicho señalamiento, fijado para el 24 del corriente, a la hora de las doce, hasta que se haga otro nuevo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 18 de junio de 1930.—El Presidente accidental, Juan Merino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que con el número 41 del corriente año, instruyo

sumario por aparición de un cadáver que no ha podido ser identificado, encontrado flotando en las aguas del río Bayas, de este término municipal, en el punto denominado Las Pasaderas, sobre las trece horas del día de ayer.

Se trata de un hombre de 1'710 metros de estatura, 0'94 de perímetro torácico, fuerte y bien constituido, afeitado, pelo negro cortado, cejas al pelo y bien pobladas, manos con uñas recortadas, en la derecha con callosidades ligeras en la raíz de los tres últimos dedos y en la palma de la mano otra bien formada, como del manejo habitual de una herramienta.

Falleció a consecuencia de asfixia por sumersión y su muerte data, según el dictamen de autopsia, de un plazo mayor de cinco días y menor de quince, con otros datos del sumario se supone que debió tener lugar el día 7 de los corrientes.

Vestía traje de lanilla gris, con rayas más claras, modesto, calzoncillo blanco de punto, camisa a rayas, calcetines negros, alpargatas blancas, y toda su ropa, aunque modesta, parece completamente nueva. Llevaba moquero blanco, sin iniciales, un billetero de piel marrón con 50 pesetas, un padrón de cédulas personales en blanco, un ejemplar de *La Libertad*, una guía del ferrocarril, un cortaplumas con cachas de pasta imitando nácar, con dibujos formando cuadros azules, verdes, rojos y amarillos; 20 pesetas en monedas de duro, una moneda de cuproníquel y 75 céntimos en monedas de cinco y dos billetes de tercera clase, uno de Castejón a Logroño y otro de Logroño a Miranda, que se suponen expedidos del 6 al 7 de los corrientes.

Aparenta tener unos 35 años de edad y carece de toda seña particular diferencial; únicamente se ha observado la falta en su dentadura, que en la que se conserva es sana y de dientes iguales, del incisivo lateral izquierdo superior, los dos premolares del mismo lado y el segundo molar; en el lado derecho faltan también los dos premolares superiores y en la mandíbula inferior el segundo molar izquierdo, el derecho y los dos molares tercero y cuarto.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que cuantas personas, Autoridades o sus Agentes, tengan conocimiento de la desaparición de algún individuo cuyas señas coincidan con las del

hallado, lo participen a este Juzgado con cuantos datos tengan para su identificación.

Dado en Miranda de Ebro a 14 de junio de 1930.—Enrique Iglesias.—Por su mandato.—Lic. José Irastusta.

Roa.

D. Mariano Casado Puchol, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio, de Avelina Gaona Espino, hija de Dionisio y Eusebia, natural de Guzmán, provincia de Burgos, de 23 años de edad y de estado soltera, la cual ingresó como alienada en la Casa de Salud de Santa Agueda-Mondragón (Guipúzcoa), el día 29 de noviembre de 1929 por padecer, según certificación facultativa, de *síndrome esquizofrénico hebefrénico* con fases alternas de gran agitación psico-motriz y depresión.

Y en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, se emplaza a los parientes de dicha Avelina Gaona Espino, para que en el término de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en mencionado expediente, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo se acordará lo que corresponda en derecho, con su audiencia o sin ella.

Dado en Roa a 13 de junio de 1930.—Mariano Casado Puchol.—Por su mandato.—El Secretario accidental, Victoriano Carrascal.

Pineda-Trasmonte.

D. Domingo García Tobes, Juez municipal de esta villa,

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas y gastos impuestos a Fernando Casado Casado, en juicio verbal de faltas que se le siguió por lesiones, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho sentenciado, las fincas siguientes, radicantes en este término municipal, valoradas en 680 pesetas:

Una era en las de La Iglesia, de dos suelos, que linda por N. Patrocinio Izquierdo, S. Juan Gumiel, E. Daniel Gumiel y O. camino, tasada en 200 pesetas.

Cuatro onzas de una suerte en El Prado Henar, proindiviso con 66

partes que se compone el todo, en 50.

Media suerte en El Prado de las Suertes, destinado a pastos, en 50.

Una suerte en El Carrascal, de 15 áreas, linda N. y S. cabeceros, E. Julián Gumiel y O. Epifanio Casado, en 25.

Una tierra a la entrada del Monte, de 12 áreas, linda N. camino, sur cañada, E. Fé Yusta y O. Leandro Casado, en 40.

Otra en Lagrimosa, de id., linda N. Andrés Ortega, S. Bonifacio Yusta, E. cabeceros y O. camino, en 30.

Otra en Repoza Vallejuelos, de 18, linda N. Manuel Casado, sur Narciso Izquierdo y E. Miguel Izquierdo, en 75.

Otra en El Estepar, de seis, linda N. Epifanio Casado, S. Jesús Yusta, E. cañada y O. camino, en 3.

Otra en Valde Hernando, de idem, linda N. Ignacio Casado, E. cabeceros y O. Modesto Casado, en 3.

Otra al Camino Nebreda, de ocho, linda N. Patrocinio Izquierdo, S. Lorenzo Maeso, E. cabeceros y O. camino, en 4.

Otra en Valdespinoso, de 16, linda N. Cándido Yusta, S. Manuel Casado y E. y O. laderas, en 100.

Otra en Mojapies, de seis, linda N., E. y O. Santiago Maeso y sur ribazo, en 3.

Otra ladera en id., de 12, linda N. y S. Santiago Maeso, E. Cándido Yusta y O. ribazo, en 6.

Otra en El Encuentro, de ocho, linda N. de Fontioso, S. Carlos Izquierdo, E. cañada y O. Angel Casado, en 20.

Otra en Llano los Vallones, de 48, linda N. Francisco Calvo, sur Celestino Elena y E. y O. cabeceros, en 50.

Otra en id., de 20, linda N. Valeriano Izquierdo, S. Victorino Izquierdo, E. cabeceros y O. Casto Casado, en 10.

Otra en Vallejo Cuesta Alta, de dos, linda N. Julián Gumiel, S. Segundo Casado y E. y O. ribazos, en 2.

Otra en Corral de Anita, de seis, linda N. Eusebio Yusta, S. Segundo Casado, E. Manuel Casado y O. laderas, 3.

Otra en id., de 12, linda N. Matías Calvo, S. Segundo Casado, E. Patrocinio Izquierdo y O. cabeceros, en 6.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado el día 3 de julio

próximo, y hora de las dos de la tarde, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, se consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, aprobándose la oferta más ventajosa.

Dado en Pineda-Trasmonte a 10 de junio de 1930.—El Juez municipal, Domingo García.

Vilviestre del Pinar.

Este Juzgado municipal, por providencia de hoy, en juicio a instancia de Perpetua Benito Mediavilla, contra Pedro Mediavilla Redondo, ha mandado sacar a pública subasta para el día 5 de julio próximo, y hora de las ocho de la mañana, en los estrados de este Juzgado la finca siguiente:

Una tierra en el término de esta villa, sitio denominado Vega Santurde, de nueve celemines, linda al E. Jacinto Aparicio y O. Julián Antón, tasada en 300 pesetas.

Se advierte que no se admitirá postor que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin la consignación del 10 por 100 del tipo de la subasta, haciendo constar que se carece de título de propiedad de la referida finca.

Vilviestre del Pinar 10 de junio de 1930.—El Secretario, Antonino Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Bartolomé.

Este Juzgado municipal, por providencia de hoy, en juicio a instancia de Agapito de Rioja Martínez, contra Pedro Mediavilla Redondo, ha mandado sacar a pública subasta para el día 5 de julio próximo, y hora de las nueve de la mañana, en los estrados de este Juzgado, la finca siguiente:

Un prado en el término de esta villa, en el sitio denominado El Hondón, de dos celemines, linda al E. Cecilio Antón, O. Prudencio Vicente y S. Robustiano Bengoechea, tasado en 100 pesetas.

Las condiciones de subasta son las mismas que se detallan en el anuncio anterior.

Vilviestre del Pinar 10 de junio de 1930.—El Secretario, Antonino Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Bartolomé.

Este Juzgado municipal, por providencia de hoy, en juicio a instancia de Teobaldo Para Escudero, contra Pedro Mediavilla Redondo,

ha mandado sacar a pública subasta para el día 5 de julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en los estrados de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una huerta en el sitio denominado Manzanar, linda al E. arroyo, al S. cañada y al O. Inocencio Benito, tasada en 150 pesetas.

Una tierra en Las Vegas, de tres celemines, linda al E. carretera, O. Francisco Redondo, S. Martín Barrio y N. Manuel Martín, en 75.

Otra tierra en Las Vegas, de tres celemines, linda al E. Manuel Martín, S. Francisco Redondo, O. Tiburcio Vicente y N. campo, en 75.

Las condiciones de subasta son las mismas que se detallan en el primer anuncio.

Vilviestre del Pinar 10 de junio de 1930.—El Secretario, Antonino Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Bartolomé.

Este Juzgado municipal, por providencia de hoy, en juicio a instancia de Julián de Juan Elvira, contra Pedro Mediavilla Redondo, ha mandado sacar a pública subasta para el día 5 de julio próximo, y hora de las once de la mañana, en los estrados de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una tierra en el sitio denominado Entre ambas Muelas, de cinco celemines, linda N. Mario Castrillo y S. Pablo Mediavilla, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra en Rochazanar, de cuatro celemines, linda E. Mariano Delgado y O. Lorenzo Mediavilla, en 125.

Un prado en Henares, de tres celemines, linda E. Lorenza López y O. Julián Antón, en 175.

Las condiciones de subasta son las mismas que se detallan en el primer anuncio.

Vilviestre del Pinar 10 de junio de 1930.—El Secretario, Antonino Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Bartolomé.

Este Juzgado municipal, por providencia de hoy, en juicio a instancia de Julián de Juan Elvira, contra Pedro Mediavilla Redondo, ha mandado sacar a pública subasta para el día 5 de julio próximo, y hora de las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una tierra en el sitio denominado Altito de los Hoyos, de celemin y medio, linda al E. Buena-ventura Peñaranda y O. Pedro de Rioja, tasada en 25 pesetas.

Otra en El Frontal, de dos celemines, linda E. José Vicente y oeste Pedro de Rioja, en 40.

Otra en La Aceña, de cinco celemines, linda E. Inocencio Peñaranda y O. Mariano Redondo, en 100.

Otra en Los Cubitos, de seis celemines, linda E. Evaristo Marcos y O. camino, en 100.

Mitad de otra tierra en La Tejera, de cuatro celemines y medio, linda E. prado nuevo y O. Francisco Redondo, en 135.

Otra tierra en El Pinar de Dueñas, de cuatro celemines, linda E. Pedro Ureta y O. Anastasia Redondo, en 30.

Otra en San Pedro, de tres celemines, linda O. José de Pedro y sur camino, en 45.

Otra en El Vallejo Hernández, de tres celemines, linda E. Martín Barrio y O. Esteban Martín, en 75.

Otra en Bamelgo, de tres celemines, linda E. terreno concejil y O. Macario Bartolomé, en 30.

Otra en El Arroyo de la Buen Agua, de cuatro celemines, linda E. Pablo Mediavilla, y O. Carlos Andrés, en 120.

Todas estas fincas radican en este término municipal, y las condiciones de subasta son las mismas que las de los precedentes anuncios.

Vilviestre del Pinar 10 de junio de 1930.—El Secretario, Antonino Martínez.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Bartolomé.

Requisitoria.

Rojo Vicente (Julián), hijo de Félix y de Primitiva, natural de Villatur de Herreros (Burgos), de estado célibe, profesión sacerdote, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa y su aire marcial, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería, D. José Luis Gutiérrez de Terán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 16 de junio de 1930.—El Juez Instructor, José Luis G. de Terán.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelaguna 13 de junio de 1930.—El Alcalde, Damián García Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrogeriz y Valle de Hoz de Arriba, respecto de urbana.

Respecto de rústica:

Junta de Oteo.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Barrio de San Felices.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Sotillo de la Ribera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes del Canal Reina Victoria Eugenia.

No habiendo número suficiente de hectáreas representadas para poder celebrar la Junta general de esta Comunidad, que fué convocada para el día de hoy, por el presente edicto se cita nuevamente a todos los regantes que constituyen la Comunidad del Canal Reina Victoria Eugenia, para celebrar Junta general de la misma, el día 5 de julio próximo, a las once de su mañana, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero, debiendo prevenir que conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de las Ordenanzas, se tomarán los acuerdos que se crean oportunos, sea cual fuere el número de hectáreas que en aquella se encuentren representadas.

Habiendo de tratarse en ella de la formación de los presupuestos y por consiguiente determinar la cuota que por cada área de riego se haya de abonar, encarezco a todos la necesidad de acudir con la mayor puntualidad.

Aranda de Duero 15 de junio de 1930.—El Presidente de la Comunidad, Félix Berdugo.